

ORDENANZA

SERVICIO PÚBLICO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES

VISTO:

La Ley Nacional de “Emergencia Social y Alimentaria” N° 27.345, aprobada el 16 de noviembre de 2016, que consigna la imperiosa necesidad de declarar la emergencia en materia social en todo el territorio nacional e implementar una serie de políticas que atiendan a los trabajadores de menores ingresos y a aquellos que no están registrados formalmente y que dada la coyuntura económica del país requieren de intervenciones decididas y eficaces del estado dirigidas a la inclusión social.

La Ley Nacional 25.916/04 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios y que tiene como objetivos: Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados, minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

La ordenanza N° 7.721 que crea el Programa de Emprendimientos Ambientales Solidarios (PEAS), que entre sus objetivos se propone apoyar el trabajo de los recolectores informales de residuos coordinando acciones estratégicas entre el estado municipal y dichos sectores, fomentando el reciclado. Dicha ordenanza prevé además el establecimiento de Centros de Recuperación de Residuos en cada uno de los distritos municipales.

La sanción de la Ordenanza de Basura Cero N° 8335, en la que se establece el plan de máxima reducción de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Rosario, estableciendo plazos y estrategias tendientes a la reducción progresiva de la disposición final de residuos y a la implementación de políticas de separación en origen; y promoviendo la participación de cooperativas y otras organizaciones en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos, incluyendo la recolección y reciclado de los mismos.

La ley Provincial 13055/2009, que en la misma dirección que la ordenanza local, consigna entre sus definiciones la reglamentación un cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios, tomando como base el total de los residuos dispuestos en el año 2008 y que establece que: “La prohibición de la disposición final en relleno sanitario de materiales tanto reciclables como aprovechables debe cumplirse para el año 2030”.

El proyecto ingresado por la concejala A. Bouza, N° de expediente 235.521 que propone la creación del “Programa de Recuperadores Informales para Grandes Generadores”, con el objetivo de generar una política pública para resolver la problemática que genera la tracción a sangre y la disposición final de los materiales reciclables.

Las continuas manifestaciones públicas y reclamos dirigidos a este Concejo Municipal, desde el 31 de marzo a la fecha, de parte de grupos de recuperadores urbanos y carreros, con

motivos de solicitar la mediación legislativa frente al conflicto social que conlleva la eliminación de la tracción a sangre en la ciudad de Rosario.

La sanción de la Ordenanza N° 8422/09 creando el Ente Autárquico “Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – SUMAR”, empresa municipal destinada a la recolección y tratamiento de Residuos Urbanos.

La ordenanza N° 8.726 de ordenamiento de las actividades de los Recolectores Urbanos Informales de Residuos Sólidos, que entre otras cuestiones prevé capacitar a los recolectores urbanos, estudiar la factibilidad de asignar zonas de trabajo y de crear centros de acopio, así como intervenir en la cadena de valor de los materiales recolectados.

CONSIDERANDO:

Que actualmente la ciudad de Rosario atraviesa una particular situación, en la cual confluyen y coinciden dentro de sus problemáticas: la próxima renovación del pliego de licitación del Servicio de Disposición Final de Residuos, las demandas propias de sectores de la población en relación a la sustitución de la tracción a sangre tal como lo dispone la Ordenanza N° 8726, y los reclamos de los “carreros” que bregan por una solución a los conflictos con perspectivas de inclusión social.

Que frente a la composición de la situación precitada, se abre una ventana de oportunidades para innovar en materia de diseño de políticas públicas y de gestión municipal, que logren integrar entre sus fundamentos: *la planificación estratégica* frente a la producción y tratamiento de residuos urbanos, la necesidad de brindar una perspectiva a largo plazo *ambientalmente sustentable*, y la *inclusión social* como variable determinante en la dimensión ética de resolución de conflictos con miras a un futuro dignificante para todos/as los ciudadanos de Rosario.

Que la gestión de residuos de la ciudad de Rosario, cuya meta propuesta por la Ordenanza de Basura Cero, N°8355, es la de reducción progresiva de la disposición final, no ha alcanzado sus objetivos, y que contrariamente, se registra en la última década una tendencia creciente en la disposición final en relleno sanitario como lo atestiguan los informes del Programa Ambiental Rosario (año 2014) de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público (año 2016).

Que frente a la misión de abonar a dicho objetivo y de pensar estrategias complementarias de separación en origen y reciclado de los RSD, la actual gestión municipal ha implementado estrategias parciales con eficiencias relativas entre las que se pueden citar: el Separe Puerta a Puerta, los Centros de Recepción de residuos, las Islas de Separación; los Canjes Saludables, y otros programas más específicos como el de recepción de Aceite Vegetal Usado o de residuos informáticos.

Que a su vez, la gestión Municipal, ha sumado un importante centro de tratamiento, como lo constituye la **Planta de Bella Vista** (con una capacidad de Procesamiento de 200 Tn diarias de RSU), que actualmente procesa un total de 120 Tn diarias de Residuos Urbanos, de las cuales un 50% es materia orgánica que se estabiliza, un pequeño porcentaje de materiales reciclables se recupera y el resto se dispone en relleno sanitario.

Que a su vez, en la planta de Bella Vista se han incorporado al equipo de trabajo **12**

recuperadores informales que realizaban tareas de cirujeo en el sector de grandes generadores del relleno de inertes y transferencia Bella Vista, como una estrategia de inclusión social que sirve como precedente en menor escala del presente proyecto.

Que también son destacables las experiencias de **separación puerta a puerta** desarrolladas en nuestra ciudad y en particular la desarrollada en **el barrio Lomas de Alberdi** que ha sido reconocida entre las modalidades más efectivas.

Que en Rosario se entierran diariamente, en el relleno de Ricardone, **800 toneladas de residuos**. De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°8335 esta cantidad debería ser sustancialmente menor, ya que para el 2017 dicha ordenanza fijó una meta de reducción de un 50% de la cantidad de residuos enterrados respecto al valor registrado en 2006. Esto significa que para este año se deberían enterrar en promedio menos de 350 toneladas diarias y sin embargo en 2016 se dispusieron en total 292.296 toneladas, es decir 801 toneladas diarias.

Que esto implica una erogación importante del Municipio en términos de los servicios de disposición final de residuos. El presupuesto 2017 prevé en concepto de "Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos" gastos por **\$ 202.700.173**.

Que el hecho de ser el relleno sanitario de RESICOM el único en la zona que puede recibir la cantidad de residuos que produce Rosario, coloca a la ciudad en una situación de dependencia y escasa capacidad de negociación ante la obligación de contratar inevitablemente los servicios de esta empresa.

Que frente a la problemática ambiental, de gestión urbana y social que implica la gestión de los residuos en la ciudad de Rosario, el **32% de los residuos de la ciudad son papel, cartón, plásticos, vidrios y metales, por lo que tienen un alto potencial de recuperación**, es necesario diseñar alternativas estructurales e integrales que permitan encarar el problema no solo desde una visión paliativa sino desde una perspectiva propositiva y a futuro.

Que al margen de la totalidad de las estrategias parciales que la Municipalidad viene desarrollando, es necesario repensar de manera estructural la dificultad que Rosario atraviesa a la hora de disminuir la producción de residuos, y que **si la vocación política es avanzar en un sistema integrador de cara al futuro, es necesario diseñar un sistema integral de mayor volumen logístico y de mayor impacto ciudadano que ponga el eje en la potencialidad de recuperar y reciclar**, y que el presente proyecto de Ordenanza consigna ese esfuerzo a partir de la proposición de crear un Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables.

Que se ha abierto un conflicto social de gravedad a raíz de la decisión de poner una fecha límite al uso de caballos y de la existencia de un número importante de carreros que no han logrado encontrar alternativas efectivas en el marco de las propuestas de la Municipalidad materializadas en el programa Andando.

Que este conflicto abona en profundizar la fragmentación en nuestra sociedad y que uno de los factores que se acentúan es la estigmatización hacia los carreros por parte de un sector importante de la sociedad. Ante esta situación es necesario buscar soluciones de fondo que ponderen el restablecimiento de lazos sociales, basados en reconocer las particularidades y saberes de cada uno.

Que en tal sentido **los recuperadores urbanos**, que muchas veces han sido pensados como un problema a resolver, son portadores de un saber hacer, de un **oficio**, y que deberían ser valorados como parte de una posible solución al problema que la ciudad enfrenta relativo al logro de un manejo sustentable de los residuos.

Que si se parte desde el reconocimiento de los recuperadores urbanos y de las actividades que realizan, el desafío está en ordenar, formalizar y otorgar derechos a sus protagonistas.

Que el desarrollo del reciclado tiene una enorme potencialidad de generar trabajo genuino, ya sea en las instancias de clasificación como de **agregado de valor a los materiales**, pudiendo ser un importante vector de desarrollo local.

Que a nivel mundial los residuos constituyen uno de los problemas más acuciantes, sus impactos ambientales van desde los generados por la disposición final en basurales o rellenos sanitarios hasta su contribución a problemas globales como el cambio climático.

Que el sistema lineal de extracción, producción, consumo y descarte es insustentable, ocasionando por ejemplo en torno al 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero. por lo que es necesario transitar hacia modelos de **economía circular**, expresado en planes como los de Basura Cero.

Que existen a la fecha numerosas *experiencias de ciudades o regiones que a través de sistemas coherentes de separación en origen, están logrando recuperar más del 80% de sus residuos*, lo que incluye tanto los materiales reciclables como los orgánicos. En este sentido los sistemas Puerta a Puerta están siendo reconocidos como los más eficaces para garantizar buenos niveles y calidad de separación.

Que un sistema de recolección Puerta a Puerta es aquel que se fundamenta en la entrega separada de las distintas fracciones de los residuos en origen, con un calendario preestablecido, y sobre las que se debe poder efectuar un mínimo control de calidad.

Que en nuestra región existen varios antecedentes de experiencias de programas de separación en origen con inclusión de recuperadores urbanos. Uno de ellos es el de la ciudad de **Buenos Aires** que licitó la recolección y tratamiento de la fracción de materiales reciclables a **Cooperativas de cartoneros**, para lo cual la ciudad se dividió en 12 zonas, en cada una de las cuales opera una Cooperativa. A través de este mecanismo en el año 2013, doce Cooperativas firmaron contratos con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la **‘gestión social’ de residuos reciclables**, reconociéndose así la función de unos **6.000 recicladores en el servicio público**.

Que otros antecedentes de importancia se pueden encontrar en **Brasil**, en donde existe un marco legal a nivel nacional encabezado por la Ley 12.305 (2010) que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos (PNRS), la que prioriza la *contratación de Cooperativas y asociaciones de recuperadores en los sistemas de recolección de materiales recuperables*.

Que asimismo existen experiencias ejemplificadoras de inclusión de los recuperadores en los sistemas de manejo de residuos reciclables que son incluso anteriores a este marco regulatorio. Tal es el caso del **Municipio de Londrina** (500.000 habitantes) que en 2001 lanzó un programa de recolección diferenciada puerta a puerta de materiales reciclables a

cargo de recuperadores urbanos quienes fueron conformando asociaciones a cada una de las cuales la Municipalidad asignó una zona de la ciudad. Así para el año 2006 ya se habían conformado **28 asociaciones totalizando 500 recicladores**. Para ese año se logró que el sistema de recolección diferenciada cubriera el 100% del territorio, con una adhesión del 75% de la población. Los mismos recicladores se encargan de la divulgación del programa y de la recolección puerta por puerta y de la operación de centros de clasificación. Este sistema permitió que *en pocos años los materiales reciclables recolectados por los recicladores representaran el 24% del total de residuos domiciliarios generados*. Otro caso es el de la ciudad de Belo Horizonte (2,5 millones de habitantes). En 1993 comenzó un programa de separación en origen con participación de recuperadores en la recolección y clasificación de materiales. Para el 2008 había 8 Cooperativas integradas al sistema con una membresía de 401 “catadores”.

Que es necesario poner en marcha sistemas eficaces de recuperación de residuos, que no se basen en apelar exclusivamente a la conciencia y buena voluntad de los ciudadanos o de las empresas, sino que jerarquicen la función del Estado generando una política coherente que verdaderamente incentive y progresivamente haga exigibles prácticas como la separación en origen. A su vez es necesario desarrollar una política estratégica que integre a los recuperadores informales en esquemas de gestión social de residuos.

Que estos motivos llevan a proponer en este proyecto la creación de un Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables, articulando de esta manera una respuesta tanto a los desafíos ambientales como sociales.

Que este proyecto prevé la creación de un **innovador mecanismo** para la adjudicación de este servicio a las agrupaciones destinadas a la recuperación de residuos reciclables, fomentando la gestión social del mismo, al que se denomina **“Licitación Social”**, cuyos fundamentos técnicos jurídicos se expresan en los siguientes ítems:

- la Ordenanza 19.975 del año 1957 (“Ordenanza de Contabilidad”), que establece las condiciones en las que deben llevarse a cabo las licitaciones, compras y contrataciones del Estado Municipal, dispone: Art. 67: “Para todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que importen un desembolso para la Municipalidad, deberá procederse siempre en la forma dispuesta por el art. 10 ley orgánica.”
- el artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe (N° 2.756) consigna que los municipios pueden establecer, a través de ordenanzas, los sistemas de selección y límites de contratación, siempre que garanticen la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello dentro de un marco de eficiencia administrativa.
- Que la posibilidad de ampliar el margen de actuación del estado en su sistema de compras y contrataciones, es algo que la propia Ley Orgánica prevé cuando establece claramente las causales que habilitan a prescindir de la licitación pública.

- Que en esa línea, merece destacarse por su aplicación al caso, la causal de prescindencia de la licitación pública contemplada en el artículo 11 de la Ley 2.756: “Cuando por su naturaleza la obra sólo pueda ser confiada a artistas, operarios o fabricantes especiales.” La presente Ordenanza encuadraría en este supuesto ya que confiere la recuperación de residuos reciclables a quienes vienen desempeñando informalmente esta tarea y conocen su dinámica y particularidades.

Que en consonancia con el mencionado artículo 10, mediante la presente Ordenanza se prevé que la Municipalidad de Rosario consagre un nuevo mecanismo de licitación denominado “licitación social”, legislado exclusivamente para la prestación del servicio público de recuperación de residuos reciclables, garantizando absolutamente los parámetros mencionados en dicha norma (transparencia, falta de arbitrariedad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades, interés público), pero en el marco de una temática específica, que requiere un tratamiento diferencial.

Que a su vez, también encontramos como antecedente legislativo local respecto de este mecanismo a la Ordenanza 7450/2002 que establece que la Municipalidad de Rosario promoverá la contratación de cooperativas de trabajo, mediante la utilización de contratos de adhesión en los casos de la provisión de mano de obra en el marco de los distintos programas y/o planes de vivienda de interés social que se desarrollen en asentamientos irregulares y cuya ejecución corresponda al Servicio Público de la Vivienda, ente autárquico de la Municipalidad de Rosario, para la realización de trabajos públicos, para el mantenimiento rutinario de obras y/o espacios públicos y/o prestaciones de servicios que por su naturaleza puedan ser realizadas por las cooperativas.

Que la licitación social pretende instituir un mecanismo que permita incorporar específicamente a los recuperadores urbanos, entendiendo que su participación es imprescindible generar nuevos mecanismos que incluyan no sólo al estado sino también a los actores de la sociedad civil que vienen desempeñando un rol activo en la materia.

Que a fin de abundar lo expuesto en orden a la amplitud de posibilidades que la Ley Orgánica confiere a los Municipios a la hora de establecer sus mecanismos de contrataciones, cabe destacar que también habilita a prescindir de la licitación pública cuando se trate de obras municipales o de servicios públicos, a realizarse por particulares, sin cargo alguno para la Municipalidad o con participación en las utilidades para ésta, siempre que la adjudicación o permiso o concesión que se otorgue, lo sea por ordenanza especial sancionada por mayoría absoluta de votos del total de concejales en ejercicio (artículo 10 ley 2.756).

Que existen *líneas de financiamiento de diferentes niveles del estado y organismos internacionales que podrían permitir la puesta en funcionamiento de un servicio público de recuperación de residuos reciclables*, y/o la implementación de otras políticas por lo que es necesario que el estado local realice convenios con organismos internacionales para gestionar créditos del BID, del Banco Mundial, del Banco de Desarrollo para América Latina, entre otros, para la gestión integral de residuos, con el Estado Nacional, y específicamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir de sus políticas de financiamiento para Planes Municipales en Gestión Integral de Residuos y con el Estado Provincial a partir del Programa GIRSU.

Es por todo lo expuesto, que se presenta para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Declárese como un Servicio Público a la Recuperación de Residuos Reciclables, constituyendo el objeto del mismo, la gestión integral y diferenciada de los residuos sólidos urbanos reciclables y la inclusión de los recuperadores urbanos en su desarrollo.

Artículo 2.- Creación.

Créase el Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables (en adelante el Servicio Público), en el marco de la Dirección General de Gestión de Residuos, de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público (en adelante, la Autoridad de Aplicación).

Artículo 3.- Definiciones.

a. A los fines de esta Ordenanza se denominan **Residuos Reciclables** a aquellos comprendidos dentro de los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles (RSUDyC) que poseen un valor por ser susceptibles de ser reutilizados como materia prima en algún nuevo proceso, según lo establece el Artículo 1 de la Ordenanza 7600. En particular es objeto de esta Ordenanza la fracción no orgánica y seca de los RSUDyC, compuesta por diversos materiales tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metal, textiles, madera, escombros, industriales asimilables a residuos domiciliarios y todo otro material rechazado o descartado pasible de ser reciclado. De esta ordenanza se excluyen los Residuos Peligrosos y/o Patogénicos que serán tratados conforme a la legislación vigente y sus reglamentaciones anexas.

b. Uno de los sentidos fundamentales de este proyecto es la inclusión social, tendiendo a la promoción y formalización de trabajo genuino y en condiciones óptimas de seguridad y salubridad. Para esto se prioriza especialmente la situación de los carreros, cartoneros, recolectores y recicladores de residuos sólidos reciclables en todas las áreas de la ciudad de Rosario. Se los declara a los fines de esta Ordenanza como **Recicladores Urbanos**.

c. Se entenderá por sistema **Puerta a Puerta** en el marco de esta ordenanza, a aquellas modalidades de recolección diferenciada que se fundamentan en la disposición inicial o entrega de las distintas fracciones de los residuos separados en origen, con un calendario preestablecido, y sobre las que se debe poder efectuar un mínimo control de calidad. Este sistema excluye el uso de contenedores en vía pública, ya que no se adecua a lo anterior, en cuanto a que no es posible limitar la entrega de cada fracción a días específicos, ni tampoco efectuar controles de calidad de la separación.

Artículo 4.- Misión.

El Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables basará su accionar en función del cumplimiento de la Ley Provincial 13055/09 y la Ordenanza N° 8.335/08 de la Ciudad de Rosario, implementando políticas públicas e intervenciones del estado municipal tendientes a promover la creación de un sistema integral de tratamiento de residuos, fomentando

firmemente la planificación urbana estratégica en la gestión de residuos reciclables, el cuidado del ambiente y la inclusión social y laboral de los Recicladores Urbanos en el proceso de recuperación y de reciclado de residuos.

Artículo 5.- Objetivos específicos.

El Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables deberá cumplir con los siguientes objetivos:

a. Concebir una Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos que permita la recuperación de los materiales reciclables y reutilizables, erradicando, como disposición final, el entierro indiscriminado de los residuos en los rellenos sanitarios, en concordancia con los principios establecidos en la Ley y Ordenanza de “Basura Cero”.

b. Implementar estrategias activas de separación en origen y de reciclado de residuos, de manera tal que esto impacte en una solución ambientalmente sustentable frente al problema del aumento en la ciudad de Rosario de la producción de Residuos Sólidos Urbanos.

c. Desarrollar esquemas asociativos y de co-gestión de Servicios Públicos, entre el estado y organizaciones de la sociedad civil que promuevan diseños de políticas públicas de gestión social, y fortalezcan procesos de constitución, funcionamiento y eficacia de las modalidades Cooperativas creadas a tal fin.

d. Desarrollar un servicio público de recolección y reciclado de residuos, a través de la creación de circuitos urbanos y recorridos de recolección zonificados en toda la ciudad, gestionados por agrupaciones y/o cooperativas de Recicladores Urbanos en convenio con el estado municipal; y en articulación directa con la ciudadanía y con diversos actores de la sociedad civil (instituciones, comercios, consorcios, gremios y sindicatos, clubes y grandes generadores de residuos).

e. Asignar zonas de trabajo a los Recicladores Urbanos priorizando la preexistencia de personas físicas, grupos asociativos y Cooperativas, las modalidades de trabajo previas, las zonas de residencia y la planificación estratégica del sistema.

f. Diseñar un sistema eficiente de separación en origen de residuos a escala ciudad, que articule las estrategias existentes de: recolección "puerta a puerta", centros de recepción, islas de separación, separación en edificios, instituciones y grandes generadores; priorizando la modalidad “puerta a puerta”, entendiéndose a la misma como la de más positivo impacto ambiental por lograr una mejor separación en cantidad y calidad de materiales, y social por la promoción de vínculos activos y compromisos asumidos entre los ciudadanos y el servicio público.

g. Implementar y desarrollar plenamente el sistema de “Centros de Recuperación de Residuos” por distrito, tal como se establece en la Ordenanza N° 7.721, ampliando su impacto y disposición en función de la zonificación establecida según inciso e. del presente artículo.

h. Coordinar y promover con otras jurisdicciones y organismos oficiales, acciones de cooperación mutua, planes y procedimientos conjuntos que tiendan a optimizar y mejorar el

fin de la presente Ordenanza, generando procesos económicos que incluyan y favorezcan a los Recicladores Urbanos.

i. Generar nuevos esquemas de producción y comercialización de materiales reciclables que tiendan a agregar valor a los productos, a integrar la cadena productiva y a garantizar las condiciones de comercialización en beneficio de los Recicladores Urbanos.

j. Formalizar e integrar a los Recicladores Urbanos que se encuentren actualmente desarrollando dicha tarea por cuenta propia, asociaciones de hecho o en Cooperativas, entendiendo el valor de su actividad en un sistema integral como el que se promueve en la presente.

k. Promover la inclusión social de Recicladores Urbanos reconociéndolos como trabajadores con derechos laborales y su tarea como fundamental en la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

l. Ejecutar políticas públicas de eliminación del trabajo no registrado, insalubre e infantil.

m. Implementar una permanente campaña educativa, y concientización a los habitantes de la Ciudad de Rosario sobre:

- El impacto favorable que genera la actividad de recuperación y reciclado en su aspecto ambiental, social y económico.

- El beneficio que acarrea la separación de residuos en origen, facilitando de este modo el trabajo de los Recicladores Urbanos y contribuyendo a la limpieza de la Ciudad de Rosario y al cuidado del ambiente.

Artículo 6.- Estructura Organizativa del Servicio Público.

A los fines de lograr una gestión integral y eficiente del Servicio Público, se conformará un Equipo de Gestión coordinado por el Director General de Gestión de Residuos, que incorpore la designación de al menos tres funcionarios que acrediten trayectoria y conocimientos fehacientes en materia ambiental, de planificación urbanística y de economía social.

Con el fin de realizar un seguimiento y control del Servicio Público se creará dentro de la Dirección General de Gestión de Residuos una Mesa de Coordinación y Seguimiento.

La Mesa de Coordinación y Seguimiento estará constituida al menos por el Director General de Gestión de Residuos, por el Equipo de Gestión, representantes del Concejo Municipal, las Cooperativas y grupos de Recicladores Urbanos y organizaciones de la sociedad civil con experiencia y trayectoria en el abordaje de la gestión de residuos.

La Mesa de Coordinación y Seguimiento deberá consensuar entre los actores que la integran las líneas estratégicas para la gestión y la implementación del Servicio Público, así como sugerir, sobre la base de lo actuado, propuestas de mejora acordes con las políticas y objetivos planteados por esta Ordenanza, por la gestión ejecutiva y por las necesidades ciudadanas.

El Equipo de Gestión del Servicio Público brindará periódicamente a la Mesa de Coordinación y Seguimiento la información emanada por el Registro Permanente de Recicladores Urbanos (Art. 7b), en particular sobre el proceso de inclusión de los

recicladores preexistentes al Servicio Público. A su vez, elaborará un informe semestral integral para que la Mesa realice el trabajo de seguimiento.

Artículo 7.- Competencias y funciones del Equipo de Gestión.

Serán competencias y funciones del Equipo de Gestión la puesta en funcionamiento y la implementación plena del Servicio Público, estableciendo progresiones graduales y estratégicas que garanticen:

a. Sobre los Circuitos de Recolección de Residuos Reciclables:

a.1. El diseño de un sistema de zonificación estratégica de Circuitos de Recolección de Residuos Reciclables que articule a las Cooperativas de Recicladores Urbanos con el actual sistema de recolección, mediante estrategias de complementariedad y alternancia tendientes a la promoción de la separación en origen, la recolección "puerta a puerta" y la recuperación del material reciclable.

a.2. El establecimiento de Centros de Recuperación de Residuos conforme lo establecido en la Ordenanza N° 7.721, determinando ubicaciones estratégicas en función del desarrollo de los circuitos del Servicio Público. Como mínimo deberá instalarse un Centro por cada distrito.

a.3. La construcción de un proceso de sustentabilidad socioambiental participativa con la implementación de un programa de "promotores ambientales" que será el nexo de comunicación y promoción entre el Servicio Público y la población involucrada. Los "promotores ambientales" serán integrantes de las agrupaciones y Cooperativas de Recicladores Urbanos de cada zona, y serán capacitados a tal fin.

a.4. Desarrollar un dominio web que permita la inscripción digital de los usuarios al Servicio Público y la solicitud del mismo por parte de los ciudadanos, asociaciones civiles, comercios, grandes generadores, y que oficie como medio de difusión de los avances del Servicio Público.

a.5. El desarrollo de una base de datos digital georeferenciada y de acceso público que permita evaluar el funcionamiento de los "Circuitos de Recolección de Residuos Reciclables" en relación a: la medición del impacto de la implementación del servicio en relación a la tendencia de separación en origen, recuperación y reciclado; que incluya un sistema de monitoreo y de puntajes a través del cual los usuarios del servicio puedan calificarlo, entre otras. Esta base de datos en particular deberá contener información sobre la cantidad y calidad de materiales recolectados y reciclados.

a.6. Desarrollo de un esquema de producción y comercialización de materiales reciclables que tiendan a agregar valor a los productos, a integrar la cadena productiva y a garantizar las condiciones de comercialización en beneficio de los Recicladores Urbanos.

b. Sobre la articulación con agrupaciones y Cooperativas de Recicladores Urbanos:

b.1. La creación y reglamentación del Registro Permanente de Recicladores Urbanos. El mismo será actualizado periódicamente. Los Recicladores Urbanos deberán inscribirse de

manera gratuita en el Registro y se les otorgará una credencial habilitante para ejercer su trabajo.

b.2. La promoción de la formación progresiva de Grupos de Recicladores Urbanos de acuerdo a las necesidades de cada zona y sobre la base de los Recicladores Urbanos preexistentes.

b.3. La promoción y asesoramiento para la integración de los grupos de Recicladores Urbanos a Cooperativas creadas a tal fin, preexistentes o a constituir.

b.4. La creación y reglamentación del Registro de Cooperativas de Recicladores Urbanos. La inscripción de las Cooperativas que realicen tareas de recolección de Residuos Sólidos Urbanos fracción seca será obligatoria y gratuita. Dicho Registro será de acceso público desde el dominio web creado por el Art. 7 inc. a.4.

b.5. El desarrollo de “licitaciones sociales” para la formalización de la relación entre el estado municipal y los grupos o Cooperativas de Recicladores Urbanos.

b.6. El desarrollo de mecanismos administrativos de co-gestión, fomento y contratación con las agrupaciones y/o Cooperativas de Recicladores Urbanos.

b.7. La creación de mecanismos que permitan la transparencia y la equidad respecto a la asignación de zonas y circuitos de recolección.

b.8. La provisión de los recursos materiales, de formación e información necesaria para las agrupaciones y/o Cooperativas de recicladores, tal como se consigna en el Artículo 11.

c. Sobre la gestión:

c.1. Elaboración y ejecución de una logística ajustada a las necesidades y características de las agrupaciones y Cooperativas que subsidie los costos operativos de los traslados de los Recicladores Urbanos a sus circuitos de recolección, y de los materiales recolectados desde su lugar de origen a los Centros de Recuperación de Residuos. También se garantizará el retiro y traslado del negativo o rechazo producido en los Centros de Recuperación de Residuos hacia los centros de disposición final de residuos.

c.2. Elaboración, integración y puesta en marcha como parte del Servicio Público, de un esquema de recolección de Residuos Reciclables de locales comerciales y Grandes Generadores con una logística adecuada. Para ello el DEM deberá habilitar un mecanismo para tramitar excepciones a las obligaciones tributarias previstas en la ordenanza 8858 así como para la obligación de contratar un servicio de transporte especial de residuos previsto en la ordenanza 8084. Dichas excepciones deberán otorgarse en la medida en que los locales comerciales y Grandes Generadores adopten prácticas de separación de residuos reciclables a ser entregados a agrupaciones o cooperativas de Recicladores Urbanos, que permitan reducir sustancialmente la cantidad de residuos que debe recibir disposición final.

c.3. Elaboración, integración y puesta en marcha como parte del Servicio Público de un esquema de recolección de los Residuos Reciclables generados en edificios. Para ello se deberá diseñar una estrategia de comunicación adecuada, articulando de ser conveniente con la Cámara de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción,

el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (SUTERYH Provincia de Santa Fe) u otras entidades afines. Se deberá prever, en particular, la provisión de contenedores para uso interno, de diversos tamaños, adecuados a las características de los edificios. Asimismo se evaluarán sistemas de incentivos para lograr mayor adhesión. Se deberá realizar una auditoría en los edificios de la ciudad para constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ordenanza 7636 y su decreto reglamentario 2597/04. El equipo de gestión deberá elaborar y presentar, en el lapso de 1 año como máximo desde la aprobación de la presente, una propuesta de actualización del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario en función de que los nuevos edificios a construir tengan mayores facilidades para el almacenamiento interno de contenedores para residuos y su retiro, previendo esquemas de separación a futuro en 3 fracciones (reciclables, orgánicos y resto).

c.4. Garantizar la provisión de infraestructura apropiada para la clasificación y acondicionamiento de Residuos Reciclables, en los Centros de Recuperación de Residuos, que como mínimo consistirá en cintas de clasificación de residuos, enfardadoras y maquinarias complementarias, dimensionadas en función del volumen de residuos procesado en cada Centro. Los Centros de Recuperación de Residuos instalados a partir de esta Ordenanza serán operados por las Cooperativas de Recicladores Urbanos. Las plantas de clasificación existentes se integrarán al sistema creado por la presente

Artículo 8.- Prestaciones de los Recicladores Urbanos.

Las prestaciones del Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables estarán a cargo de agrupaciones y Cooperativas de Recicladores Urbanos, que las desarrollarán en forma concurrente y coordinada en la totalidad del espacio público de la Ciudad de Rosario. Entre sus incumbencias se consignan:

a. Conformar agrupaciones y cooperativas para realizar la prestación de los Servicios de Recuperación de Residuos Reciclables, que le permitan presentarse a las “licitaciones sociales” y desarrollar los convenios pertinentes.

b- Desarrollar los vínculos con los ciudadanos de cada zona, para la organización de la prestación del Servicio Público en el marco de los circuitos diseñados para tal fin, bajo la modalidad puerta a puerta (u otra que se considere pertinente).

c- Recolectar los Residuos Sólidos Urbanos Fracción Seca y trasladarlos a los Centros de Recuperación de Residuos.

d- Realizar convenios y acuerdos con Grandes Generadores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para la prestación del Servicio Público en el marco de los circuitos diseñados para tal fin, bajo la modalidad puerta a puerta (u otra que se considere pertinente).

e. Realizar convenios con instituciones públicas estatales y de la sociedad civil, para la confección de una red de “instituciones verdes” que se comprometan con el reciclado, con la realización de campañas de visibilización y sensibilización, promoviendo la articulación del Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables con todas las instituciones públicas municipales, provinciales y nacionales de la ciudad.

f- Realizar la Gestión Integral de Centros de Recuperación de Residuos y su desarrollo operativo y logístico, que involucre la recepción de residuos, su separación, su tratamiento y comercializaciones.

g. Participar sistemática y protagónicamente en la Mesa de Coordinación y Seguimiento del Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables.

h- Realizar convenios de cooperación con otras cooperativas o grupos de trabajadores de la economía popular que puedan facilitar talleres, cursos o manufactura de herramientas laborales que permitan un mejoramiento de las condiciones y productividad del trabajo de reciclado.

i- Organizar la conformación y capacitación de equipos de formadores y formadoras en reciclado con inclusión y promoción ambiental compuestos por Recicladores Urbanos y con asistencia técnica y pedagógica de la Federación Argentina de Cartoneros y Recicladores (FACyR), profesionales de la UNR y asociaciones ambientalistas. Participación en la elaboración de materiales didácticos y comunicacionales sobre la temática.

j- Realizar convenios con los grandes generadores de residuos para la formación de los empleados implicados en la tarea de separación de los materiales reciclables y para la construcción de campañas de difusión en dichos establecimientos.

k. Desarrollar Jornadas Educativas de reflexión orientadas al público en general en ocasión del Día Mundial del Reciclador y demás fechas afines a la visibilización y sensibilización sobre la temática.

l. Promover la participación de los Recicladores Urbanos en congresos, jornadas, seminarios, etc que trabajen la temática del reciclado urbano.

m. Realizar convenios con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para el desarrollo de jornadas y talleres de reflexión sobre la temática en los niveles inicial, primario y secundario de nuestra ciudad. Así como para la realización de talleres y articulación con las currículas de los institutos de formación docente de la ciudad.

n- Capacitar a un grupo de Recicladores Urbanos para la gestión de los recursos web y de comunicación previstos en el servicio público.

o- Realizar convenios con el Ministerio de Salud de la Pcia. de Santa Fe y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario para el desarrollo de capacitaciones y campañas de sobre temáticas vinculadas al manejo de residuos, higiene domiciliar y urbana, control de vectores, entre otras temáticas afines a los contenidos de la presente ordenanza.

p- Desarrollar emprendimientos cooperativos de manufacturas, de agregado de valor y de comercialización de productos en base a material reciclable.

q- Participar en la gestión e implementación de los jardines materno - paternos previstos en el Artículo 11.

Artículo 9.- De la Licitación Social.

Los contratos entre el Servicio Público y los Recicladores Urbanos se realizarán mediante la modalidad de Licitación Social, que se constituirá como el mecanismo único y exclusivo para la asignación del Servicio Público de Recolección de Residuos Reciclables a Cooperativas

constituidas a tal fin o transitoriamente a agrupaciones de Recicladores Urbanos aún no formalizados en ninguna entidad jurídica que los contenga; según los principios establecidos en el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe (N° 2.756).

Se entenderá por Licitación Social, en el marco de la presente Ordenanza, a la forma mediante la cual la Municipalidad de Rosario asigna la prestación del Servicio Público a las agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos, adjudicando la recolección diferenciada en zonas específicas. Los criterios de preferencia para la adjudicación de los servicios y zonas no se fundamentarán en la competencia de precios entre oferentes, sino en la priorización de la adjudicación a aquellas agrupaciones y Cooperativas de postulantes que pudieran demostrar la preexistencia del desarrollo de la actividad en las zonas a adjudicar, pudiéndose incluso lograr el fraccionamiento territorial entre varios oferentes de ser necesario, siempre tendiendo a la asignación equitativa de recursos y zonas de trabajo.

En función de esto último las Licitaciones Sociales se establecerán mediante los siguientes pasos:

- a. La Municipalidad determinará las zonas sobre las cuales se adjudicará el Servicio Público de Recolección de Residuos Reciclables.
- b. Previamente al desarrollo de la licitación social, los pliegos donde queden explícitas las bases y condiciones, deberán ser enviados al Concejo Municipal para ser refrendadas por el mismo.
- c. La Municipalidad deberá realizar una “Convocatoria Pública”, con la suficiente antelación y por lo medios que se consideren necesarios y pertinentes para convocar a agrupaciones y/o Cooperativas de Recicladores Urbanos constituidas a tal fin.
- d. Podrán presentarse como oferentes únicamente aquellas agrupaciones y Cooperativas de Recicladores Urbanos constituidas a tal fin. Deberán adjuntar todos los requisitos exigidos en los pliegos de licitación difundidos en la convocatoria.
- e. Las adjudicaciones se realizarán en un acto público, en el cual se explicitarán los criterios utilizados para la adjudicación de la zona determinada a un único grupo, o bien para el fraccionamiento de la zona en cuestión para más de un grupo postulado, priorizando siempre sus antecedentes en el desarrollo de dicha actividad en la zona a licitar.
- f. En los casos en que se presenten conflictos de intereses entre distintos grupos que ofrezcan el servicio, el Estado deberá arbitrar los medios para lograr una solución equitativa, no excluyente y transparente.

Artículo 10.- De los Convenios.

La autoridad de aplicación tendrá la potestad de celebrar convenios con aquellas Agrupaciones o Cooperativas presentadas a la Licitación Social a través de dos modalidades:

- a) Convenios con Cooperativas de Recicladores Urbanos, a las que se les adjudicará el servicio de recuperación de residuos reciclables de una zona específica de la ciudad de Rosario, por un plazo no menor a tres años.

- b) Convenios Provisorios con Agrupaciones de Recicladores Urbanos aún no constituidos como Cooperativas, en cuyo caso será compromiso asumido por las agrupaciones el de realizar el proceso necesario para constituirse como tales, en un plazo no mayor a un año. La duración de estos convenios será de un año como máximo, pudiéndose renovar una única vez por seis meses.

Artículo 11.- Obligaciones Convenidas de la Municipalidad de Rosario.

En cada convenio celebrado entre la autoridad de aplicación y las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos, quedarán consignadas expresamente como obligaciones asumidas por la Municipalidad de Rosario:

a. Financiar la creación y equipamiento de un Centro de Recuperación de Residuos por distrito para que las Cooperativas de Recicladores Urbanos desarrollen las actividades previstas en el presente contrato. El mantenimiento adecuado y los gastos necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Recuperación de Residuos también correrán por cuenta de la autoridad de aplicación.

b. Garantizar el traslado de materiales y personas conforme a las necesidades y situaciones fácticas de cada zona y/o Cooperativa en las condiciones que fijen de común acuerdo con la Autoridad de Aplicación en concordancia con las situaciones preexistentes. La Municipalidad de Rosario se obliga a otorgar en comodato como mínimo un (01) camión completamente equipado por Zona. Así, el número de camiones a adjudicar, estará dado por las características de cada zona, basándose en las dimensiones de cada una, como así también en la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos Secos a transportar.

c. La Municipalidad proveerá combustible, lubricantes y el mantenimiento preventivo de los camiones, tarea que se realizará en los lugares que al efecto determine la autoridad de aplicación. Asimismo, cada camión a adjudicar a las Cooperativas de recicladores Urbanos, estará provisto de Sistema de localización GPS. A mayor abundamiento, se deja constancia que tales vehículos contarán con plataforma montacargas, techo de arcos, lonas y puertas laterales.

d. Suministrar a cada asociado de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos un vehículo adecuado según la escala y recorrido pudiendo ser: carro, bicicleta, que será utilizada para prestar el servicio de recolección "puerta a puerta" contemplado cuyo costo estará a cargo de la autoridad de aplicación y con capacidad adecuada para el desarrollo de la actividad laboral por parte de los miembros de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos.

e. Poner a disposición de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos los medios de transporte adecuados mediante los cuales los asociados de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos tengan la posibilidad de subir sus carretas y llegar ellos al punto de recorrida estipulada. El mantenimiento adecuado y los gastos necesarios para el buen funcionamiento de los transportes correrán por cuenta de la autoridad de aplicación.

f. Abonar por cuenta y orden de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos una compensación monetaria individualizada a cada uno de sus asociados, en adelante

Complemento Salarial, que será depositado en la cuenta de cada Reciclador Urbano abierta a tal fin por la autoridad de aplicación.

g. La liquidación del Complemento Salarial será responsabilidad la autoridad de aplicación conforme al Reglamento de Recicladores Urbanos que deberá dictar en los próximos 30 días de la firma del contrato y distribuir entre todos los asociados de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos. La liquidación de los Complementos Salariales serán abonados entre los días 1 y 5 de cada mes.

h. Proporcionar a cada miembro de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos uniformes e implementos de higiene y seguridad laboral compuesto al menos por: muda de uniforme de verano consistente en dos pantalones y dos remeras manga corta reflectantes y una muda para el invierno consistente en dos pantalones, dos camisas manga larga reflectantes, chaleco reflectante, campera reflectante y capa de lluvia reflectante para cada RU, calzado adecuado, gorra, guantes garantizando su correcta distribución. Las prendas llevarán el logotipo que indique las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos, la ruta asignada y el nombre del Servicio Público y serán proveídas por Cooperativas Textiles de la ciudad si fuese factible.

i. Garantizar a la totalidad de los asociados de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos el acceso al monotributo social, obra social efectiva y a un seguro de accidentes personales.

j. Garantizar la exclusividad de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos en la prestación de los Servicios en la zona establecida.

k. En caso de ser requerido por las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos, la autoridad de aplicación deberá proveer la debida asistencia técnica en las áreas necesarias para la correcta prestación del servicio, así como aquellas vinculadas a la inclusión social de los recicladores. En particular en lo concerniente a la formación y asesoramiento para la constitución de futuras Cooperativas u otro microemprendimiento productivo; y el asesoramiento en estrategias de comercialización de los materiales recuperados.

l. Implementar acciones de capacitación destinadas a todos los asociados de las Agrupaciones o Cooperativas de Recicladores Urbanos, con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada ejecución, evitando que el desarrollo de la misma redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad.

m. Garantizar la cobertura de salud específica para los inscriptos y su grupo familiar.

n. La autoridad de aplicación se compromete a la ejecución de políticas de comunicación y concientización de la comunidad en los beneficios de la separación en origen y el reciclado de los Residuos Sólidos Urbanos, y para las tareas de capacitación y concientización ambiental. Dichas campañas tendrán especialmente en cuenta el rol de los Recicladores Urbanos en el reciclado de los RSU y la reducción del enterramiento de residuos.

o. Creación de jardines materno-paternal o sistema de cuidadores o cuidadoras para los niños y niñas a cargo de los Recicladores Urbanos a fin de mitigar el trabajo infantil cartonero.

Artículo 12.- Obligaciones convenidas de agrupaciones de recicladores urbanos y de cooperativas de recicladores urbanos.

En cada convenio celebrado entre la autoridad de aplicación y las agrupaciones o cooperativas de recicladores urbanos quedarán consignadas expresamente como obligaciones asumidas por las agrupaciones y cooperativas de recicladores urbanos:

a. No podrán realizar tareas ni en los Centros de Recuperación de Residuos ni en la recolección ni en las actividades laborales previstas en la implementación del Servicio menores de 16 años.

b. Ninguno de los miembros de las agrupaciones y/o de cooperativas de recicladores urbanos podrá ser menor de 16 años.

c. Las agrupaciones y cooperativas de recicladores urbanos deberán estar compuestas por al menos 10 miembros.

d. Los miembros de las agrupaciones y de cooperativas de recicladores urbanos deberán estar inscriptos en el Registro permanente de Recicladores Urbanos.

e. Los miembros de las agrupaciones y de cooperativas de recicladores urbanos no podrán pertenecer simultáneamente a más de una de ellas.

f. Los recicladores no podrán realizar la separación de residuos en lugares expresamente prohibidos al efecto por las normas vigentes o determinados en forma expresa por la Dirección General de Gestión de Residuos.

g. Los trabajadores de las agrupaciones y de las cooperativas deberán hacer uso de los uniformes, identificación y elementos de seguridad entregados por la Municipalidad, que hagan al correcto desarrollo de la actividad.

h. Las cooperativas de recicladores urbanos deberán realizar el mantenimiento de la higiene en los Centros de Recuperación de Residuos.

i. Las Cooperativas y agrupaciones de recicladores urbanos deberán cumplir con la frecuencia y el recorrido de recolección de residuos reciclables pactado en los convenios, no pudiendo realizar las actividades por fuera de los recorridos y horarios asignados.

j. Aquellas agrupaciones que firmen convenios de tipo transitorios consignados en el Artículo 10 serán responsables de iniciar los trámites correspondientes a su constitución como cooperativas.

k. Las cooperativas de recicladores urbanos deberán cumplir con todos los recaudos establecidos en la ley nacional N° 20.337, sus reglamentaciones y las disposiciones establecidas por el INAES, estar inscriptas en el Registro respectivo de la Dirección General de Acción Cooperativa y estar inscriptas en el Registro de Cooperativas de Recicladores Urbanos creado a los fines de la presente ordenanza.

Artículo 13.- Actos administrativos y convenios con instituciones.

Facúltase a la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público a dictar las normas complementarias y los actos administrativos necesarios para la

implementación, el seguimiento y la supervisión del Servicio Público que se aprueba por el artículo 2° del presente y a suscribir, con organismos públicos, cooperativas y entidades privadas, los acuerdos o convenios que sean menester para el correcto funcionamiento del Servicio y para la extensión del reciclado con inclusión social.

Artículo 14.- Financiamiento.

Para el financiamiento corriente del Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables, deberá incluirse la erogación correspondiente al grado de implementación en el que se encuentre el sistema, según los gastos presupuestarios que su puesta en funcionamiento y desarrollo pleno a escala ciudad requieran, debiendo afectarse para tal fin la designación destinada a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Dado el valor unificador y el carácter integral que el servicio tiene respecto a las políticas y programas parciales de recolección diferenciada y reciclado con los que hoy cuenta la ciudad, se afectarán a su vez las partidas presupuestarias correspondientes a recursos de libre disponibilidad con los que hoy cuenta la Secretaría, y se propone la reasignación de fondos específicos presentes en las condiciones licitatorias con los Servicios de Limpieza e Higiene Urbana y con los de Disposición Final de Residuos, consignando expresamente que se destinen al presente Servicio los Fondos correspondientes a:

- El monto total del Programa de Relaciones con la Comunidad, contemplado en el Pliego de Higiene Urbana de la Ciudad según lo establecido en el Decreto 34.887/10 que representa el 2% de la certificación mensual que deberá aportar la Empresa adjudicataria del servicio de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.
- El 2% del monto total de la certificación mensual que deberá aportar mensualmente la empresa prestataria del servicio de tratamiento y disposición final de residuos para el área metropolitana.
- El presupuesto destinado a la Actividad Específica Minimización, Separación y Recuperación de Residuos del Programa Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
- El presupuesto destinado a la actividad específica Participación, Educación y Comunicación Ambiental del programa Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Asimismo se deberá articular la política de Salario Social Complementario, Ley Nacional de “Emergencia Social y Alimentaria” N° 27.345, integrandolo al complemento salarial previsto en el Artículo 11 y tal como lo dispone la Ordenanza 8.335 podrá establecer tasas a los productores o distribuidores de productos que con su uso se conviertan en residuos.

Por otra para financiar los gastos de capital requeridos por el Servicio Público de Recuperación de Residuos Reciclables, la Municipalidad podrá realizar convenios para la obtención de préstamos con organismos internacionales, con el Estado Nacional y con el Estado Provincial.

Artículo 15.- De forma, comuníquese a la intendencia con sus considerandos y archívese.

Antesalas, Rosario 19 de junio de 2017